



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 519-2017-MDLM-GDUE

La Molina, 27 de junio de 2017.

### EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO

**VISTO:** el Anexo 03 del Oficio N° 00088-2017; mediante el cual, el administrado **Guillermo Augusto Eduardo Echevarría Deza** pone en conocimiento la esquila de observación de fecha 09 de mayo de 2017 efectuada por el Registrador Público Iris Mabel Rodríguez Jaramillo a la Solicitud de inscripción de la habilitación urbana de oficio aprobada con Resolución de Gerencia N° 300-2017-MDLM-GDUE; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, consta en el expediente una esquila de observaciones de SUNARP, ingresado con Anexo 03 del oficio 00088-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, referida a la rogatoria para inscripción registral de la Resolución de Gerencia N° 300-2017-MDLM-GDUE, en la que se indica que en la referida resolución se indica que el predio matriz está registrado en la partida N° 4524283.9, en los considerandos de la resolución también se indica que es partida N° 4524283 y en el artículo tercero de la parte resolutive indica partida N° 4524283, debiéndose rectificar dichas discrepancias señalando el antecedente registral correcto. Asimismo, se indica que en el punto siete de la memoria descriptiva se consignó que el antecedente registral es 45252838 lo cual resulta errado;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2017/na (fs. 72) se indica que se ha podido advertir que existe error de tipeo tanto la Resolución Gerencial N° 300-2017-MDLM-GDUE como en la memoria descriptiva, por cuanto se consignó de manera errada la partida registral del predio objeto de habilitación urbana de oficio, siendo la partida registral correcta: 45242838;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2017-AAV (fs. 74 al fs. 76), se indica que en atención a lo indicado esquila de observaciones de SUNARP del título N° 2017-00780433, y en el Informe Técnico N° 044-2017/na, se revisó la documentación técnica obrante en el expediente, verificándose la existencia de un error de tipeo en cuanto a la partida registral del predio objeto de habilitación urbana de oficio tanto en la Resolución Gerencial N° 300-2017-MDLM-GDUE como en la memoria descriptiva, **debiendo decir: "(...) Partida N° 45242838 del Registro de Propiedad Inmueble"**. Precisándose, que dicha rectificación no altera lo sustancial del contenido de la Resolución, por lo que corresponde su rectificación de conformidad con el artículo 210° inc. 210.1 del TUO de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que faculta a la autoridad administrativa a corregir dicho error, emitiendo para tal efecto la resolución correspondiente rectificando el error material advertido en los considerandos y en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 300-2017-MDLM-GDUE, a fin de continuar con la inscripción ante la SUNARP de la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, de conformidad con el artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala.- Rectificación de errores, específicamente el inc. 210.1) señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
Y ECONÓMICO

### ///...CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 519-2017-MDLM-GDUE

conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina aprobado por Ordenanza N° 320-MDLM; así como las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en los considerandos y en el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia N° 300-2017-MDLM-GDUE de fecha 30 de marzo de 2017, **RATIFICÁNDOSE** en todos los demás extremos el contenido de la citada resolución, en consecuencia, el artículo quedará redactado en los siguientes términos:

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL** de la presente Resolución Gerencial en la Partida N° 45242838 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo de los administrados.*

*Una vez inscrita la presente Resolución Gerencial, la sociedad conyugal conformada por Guillermo Augusto Eduardo Echevarría Deza y Aurora Mercedes Quintana Gurf Chamorro de Echevarría y la sociedad conyugal conformada Jorge Martín Alan López Calderón y Yohana Moya Guevara deberán presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro copia literal de la Partida N° 45242838 del Registro de la Propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema Catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** el presente acto administrativo a la parte interesada en su domicilio señalado en Jr. Acapulco Mz. 3C Lote 14 – Parcelación Semirústica El Sol de LA Molina III Etapa – Distrito de La Molina; así como a las instancias administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) , en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) .

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**RICARDO POSSO IBÁRCENA**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Económico